CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023). **Rad. 2021-0487.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que el apoderado judicial de la parte actora solicita el emplazamiento del codemandado MAURICIO MUÑOZ, dado que envió la comunicación por aviso y no compareció al despacho.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0466

Vista la constancia secretarial que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del C.P.T. y de la S.S., considerando que el codemandado MAURICIO MUÑOZ, no ha podido ser ubicado para la notificación personal del auto admisorio de la demanda, este despacho considera procedente su EMPLAZAMIENTO, el cual deberá surtirse bajo las reglas del artículo 108 del C.G.P. para que comparezcan al presente proceso.

En consecuencia, se nombra como Curador Ad-Litem del emplazado MAURICIO MUÑOZ, al abogado **JUAN DIEGO ESCOBAR ARIAS** (Calle 64ª No. 21-50. Manizales. Email: juandesco21@gmail.com a quien se le notificará la designación en los términos de ley, indicándole además que el nombramiento es de forzosa aceptación y que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

Igualmente, se dispone la inclusión del nombre de las personas emplazadas en un listado que además deberá indicar las partes, la clase de este proceso y la designación de este Juzgado, con la advertencia de habérsele designado curador, con quien se continuará el proceso hasta su terminación, en caso de no comparecer a recibir notificación personal.

Ahora bien, el Artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, establece:

"Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito".

En consecuencia, por Secretaría deberá incluirse el nombre de los sujetos emplazados, su número de identificación (si se conoce), las partes del proceso, su naturaleza y la designación de este Juzgado en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 053 de Mayo 16 de 2023

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA